

# Declaración Jurada Anual sobre Retiros de Excedentes de Libre Disposición

**Sii** Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN

ANEXO TRIBUTARIO N°

FOLIO 1895

**SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA DECLARANTE**

RUT DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA DECLARANTE		RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

**SECCIÓN B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Afiliado que realiza el retiro de excedente de libre disposición)**

N°	RUT AFILIADO	RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN (Marcar con una X)			IMPUTACIÓN DEL RETIRO DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN, ACTUALIZADO													IMPUESTO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO LEY N° 3.500 RETIRO EN EL EJERCICIO (EN ACTUALIZACIÓN)	NÚMERO DE CERTIFICADO																																																																																		
		Ex Art. 71 D.L. N° 3.500	Art. 42 Ter (Exención 800 UTM)	Art. 42 Ter (Exención 1200 UTM)	TOTAL DEL RETIRO DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN, ACTUALIZADO	FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES OBLIGATORIAS	FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES VOLUNTARIAS	FONDOS ORIGINADOS POR DEPÓSITOS COMBINADOS	FONDOS ORIGINADOS POR DEPÓSITOS DE AHORRO PROFESIONAL, VOLUNTARIO, AHORRO PROFESIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO	FONDOS ENTREGADOS ANTES DEL 31/11/2001	FONDOS ENTREGADOS A CONTAR DEL 01/12/2001	FONDOS ENTREGADOS ANTES DEL 31/11/2001	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A 48 MESES desde la d.e. en E.L.D.	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD INFERIOR A 48 MESES desde la d.e. en E.L.D.	FONDOS ENTREGADOS ANTES DEL 31/11/2001	FONDOS ENTREGADOS ENTRE EL 01/12/2001 Y EL 30/11/2009	FONDOS ENTREGADOS A CONTAR DEL 01/12/2009			FONDOS ENTREGADOS A CONTAR DEL 01/12/2009 QUE OCASIONAN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA	FONDOS ENTREGADOS A CONTAR DEL 01/12/2009 QUE NO OCASIONAN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A 48 MESES desde la d.e. en E.L.D.	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD INFERIOR A 48 MESES desde la d.e. en E.L.D.																																																																														
C08	C0	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26	C27	C28	C29	C30	C31	C32	C33	C34	C35	C36	C37	C38	C39	C40	C41	C42	C43	C44	C45	C46	C47	C48	C49	C50	C51	C52	C53	C54	C55	C56	C57	C58	C59	C60	C61	C62	C63	C64	C65	C66	C67	C68	C69	C70	C71	C72	C73	C74	C75	C76	C77	C78	C79	C80	C81	C82	C83	C84	C85	C86	C87	C88	C89	C90	C91	C92	C93	C94	C95	C96	C97	C98	C99	C100

**CUADRO RESUMEN TOTAL DE LA DECLARACIÓN**

TOTAL DEL RETIRO DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN, ACTUALIZADO	FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES OBLIGATORIAS	FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES VOLUNTARIAS	FONDOS ORIGINADOS POR DEPÓSITOS COMBINADOS	FONDOS ORIGINADOS POR DEPÓSITOS DE AHORRO PROFESIONAL, VOLUNTARIO, AHORRO PROFESIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO	IMPUESTO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO LEY N° 3.500 RETIRO EN EL EJERCICIO (EN ACTUALIZACIÓN)	TOTAL DE DATOS INFORMADOS
C44	C45	C46	C47	C48	C49	C50

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

## INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1895

1. La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por las Administradoras de Fondos de Pensiones e Instituciones Autorizadas, respecto de sus afiliados que durante el año comercial que se informa hayan efectuado retiros de excedentes de libre disposición, excepto respecto de aquéllos cuyo primer retiro de excedente de libre disposición haya sido efectuado antes del 07.11.2001.

### 2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DECLARANTE

Se identificará a la Institución, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

### 3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (AFILIADO QUE REALIZA EL RETIRO DE EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN)

Columna "RUT del Afiliado que Realiza el Retiro de E.L.D.": Debe registrarse el RUT del afiliado que realizó el retiro de excedente de libre disposición. La información deberá ser detallada por afiliado.

Columna "Régimen de Tributación": Marque con una "X" el régimen de tributación a que se encuentren sujetos los retiros de excedentes de libre disposición efectuados por el afiliado. Para tales efectos, utilice la primera columna "Ex-Art. 71 D.L.

N° 3.500", en el caso en que el afiliado, al efectuar el primer retiro de sus excedentes de libre disposición, haya manifestado su voluntad de mantener el régimen establecido en el Ex-Artículo 71 del D.L. N° 3.500. Respecto del retiro de tales excedentes cuyos recursos se originen en cotizaciones voluntarias efectuadas antes del 07.11.2001. En el caso de estos mismos afiliados, que además efectúen retiros de tales excedentes, cuyos recursos se originen en cotizaciones obligatorias efectuadas antes del 07/11/2001, se debe también señalar en las dos columnas siguientes "Art. 42 Ter (Exención 800 UTM)" o "Art. 42 Ter (Exención 1200 UTM)" el régimen de exención a que sujetará estos retiros de excedentes.

En el caso en que el afiliado no ejerza su voluntad de mantener el régimen establecido en el Ex Artículo 71 del D.L. N° 3.500, respecto del retiro de excedentes cuyos recursos se originen en cotizaciones voluntarias efectuadas antes del 07.11.2001, deberá indicar con una "X" en

las columnas "Art.42 Ter (Exención 800 UTM)" o "Art. 42 Ter (Exención 1200 UTM)" el régimen de exención a que sujetará éstos retiros de excedentes.

Columna "Total del Retiro de Excedente de Libre Disposición, Actualizado": Registre la suma anual de los retiros de excedentes de libre disposición realizados por cada afiliado, debidamente actualizados. Para tales efectos, el monto mensual de tales retiros se actualizará al término del ejercicio bajo la forma dispuesta por el inciso penúltimo del Artículo 54 de la Ley de la Renta; esto es, de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al del retiro y el último día del mes de noviembre del año calendario respectivo.

Columna "Imputación del Retiro de Excedentes de Libre Disposición, Actualizado": Registre la imputación del retiro de excedente de libre disposición, considerando para ello el tipo de cotización o depósito que originó el excedente y la fecha de su entero, es decir, si fueron enterados antes o después del 7 de noviembre del 2001. Para los retiros de excedentes de libre disposición provenientes de depósitos convenidos, deberá separar aquellos que gozaron de la exención tributaria de 900 UF a que se refiere el Artículo 42 quáter de la LIR, de aquellos que no gozaron de dicha exención, incluida la rentabilidad generada por tales recursos, que se hayan beneficiado con la liberación tributaria del Impuesto Único de Segunda Categoría o del Impuesto Global Complementario por no exceder su monto del límite de 900 UF establecido en los artículos 20 del DL N° 3.500/80 y 42 quáter de la LIR, los cuales se encuentran afectos al Impuesto Global Complementario; todo ello conforme a las instrucciones contenidas en la Circular N° 63, de 2010, publicada en Internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)). Además, registre la imputación de la parte del retiro originado en recursos correspondientes a cotizaciones voluntarias, depósitos de ahorro previsional voluntario, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, atendiendo a la antigüedad de los mismos, vale decir, si tales depósitos y/o cotizaciones fueron efectuados antes o después de los 48 meses anteriores a la determinación del excedente de libre disposición.

Columna "Impuesto Único Establecido en Ex Artículo 71 del Decreto Ley N° 3.500 Retenido en el Ejercicio (Sin Actualizar)": Registre la suma anual, sin actualizar, del Impuesto Único establecido en el Ex Artículo 71 del D.L. N° 3.500, retenido por la AFP a cada uno de sus afiliados.

Columna "Número de Certificado": Se debe indicar el número del Modelo de Certificado N° 23 con el que se le certificó a cada afiliado el monto de sus retiros de excedentes de libre disposición, el cual deberá mantener una numeración correlativa y única.

Nota: Los montos deben ser expresados en pesos chilenos y actualizados previamente al término del ejercicio bajo la forma dispuesta por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta, esto es, de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al del retiro y el último día del mes de Noviembre del año calendario respectivo,

#### **4. CUADRO RESUMEN TOTAL DE LA DECLARACIÓN**

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos o RUT que se están informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 97 N° 15 del Código tributario.